Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Decreto. En la villa de Bullas a veinte y dos dias del mes de Agosto de mil
setez.os cinquenta y tres años, los señores Concejo, Justicia y Regim.to
de esta dha villa q.e S.S.as que a vaxo firmarán estando juntos
en forma de Cabildo como lo an de uso y costumbre para tratar
las cosas tocantes y pertenecientes al buen gov.no de esta villa, y
sus vez.os con asistencia de D.n Diego Marvilla Procurador
Sindico Gral de esta villa; todos juntos dixeron que por quanto en
el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado sus m.des pusie-
ron precio a los granos, la f.a de trigo a precio de diez y ocho
reales, para el empleo del caudal del Posito de esta villa; y res-
pecto de estar en los lugares de la comarca a precio de veinte
reales, no ay quien quiera llevar a dho Posito trigo algu-
no; por cuios motivos acordaron sus m.des se ponga a dho pre-
cio de veinte rs. la f.a de trigo y que el presente escriv.no q.e
de ese dicto haziendo saber lo referido p.a que la perso-
na que tenga que vender algun trigo lo lleve a dho
Posito a dho precio; asimismo acordaron se haga el
pago de dho trigo al referido precio de veinte rs. por
los de la panaderia de esta villa con asistencia de dos de los
S.res Reg.res, el Procurador Sindico, y escriv.no Ju.o Bartolome Carr-
ponde echar a cada pan en masa; asimismo acordaron
a los mismos se haga registro de granos previniendo a los suge-
tos que los tuvieren como an de dar cuenta de ellos. Jun-
ta que se les pida excepto de los que necesitaren para su
gasto; y si alguno quisiere vender se le compra para dho
Posito a precio de veinte rs. y con este motivo no lo sacara
de esta villa; y se empleara el caudal q.e tiene en dine-
ro dicho Posito de esta villa q.e es el abasto de este comun
y dho Positro se execute por sus m.des dhos señores